# Boletin



# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLIC

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Noviembre de 1921.)

# **aDMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.412.

GOBIERNO CIVIL

## Jefatura de Obras públicas.

Visto el expediente instruido. en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos, en el término municipal de Villan de Tordesillas, con destino al trozo primero de la carretera de Carrehonda de Simancas á Velilla, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados, dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial», número 94 y fecha 26 de Abril de 1921 y que la Comision provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado por providencia de esta fecha declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de pe-

l'=

10-

tos

al,

rito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá quo renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada Ley de expropiacion forzosa.

Valladolid, 1.º de Noviembre de 1921.—El Gobernador, Federico Muñoz.

Nом. 3.413.

GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Geria, con destino al trozo primero de la carretera de Carrehonda de Simancas á Velilla, y resultando que no se han presentado reclamaciones, por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletin Oficial», número 129 y fecha 10 de Junio de 1921, y que la Comision provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta, he acordado por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada Ley de expropiacion forzosa.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1921.—El Gobernador, Federico Muñoz.

N<sub>Úм.</sub> 3.429.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Octava Inspeccion general.

### Distrito de Valladolid.

El día 19 de Noviembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Viloria del Henar ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ra no de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 186, 84 hectólitros de piñas de pino albar en el monte titulado Selladores y Nava pertensciente al pueblo de Viloria del Henar bajo el tipo de trescientas setenta y tres pesetas y sesenta y ocho céntimos hallándose à disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 29 de Octubre de 1921.

—El Inspector general, J. María
Regal.

NUM. 3.426.

Don Juan Martinez Cabezas,
Abogado del Ilustre Colegio de
esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la
Excma. Diputacion provincial
de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion del día de ayer, presente el seño: Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él ha fijado como precio medio de las especies que se sumi nistren á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes, en todo el corriente mes de Octubre los siguientes:

1 1 1 1 1 1 1	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70	I N S	NO. 1
decágramos	( ) E	44
Id. de cebada de 4 ki-	0 6	2 53
logramos	1 1	70
Id. de paja de 6 id	» ···	32
Litro de petróleo	in .	89
Quintal métrico de	为	
leña	4	44
Id. de carbon vegetal	16	82

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, á veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno.—

J. Martinez Cabezas.--V.º B.º, El Vicepresidente, Mariano Espinosa.—Conforme: El Comisario de Guerra, Samuel Oñate

266 overelle 1601 off

MCD 2022-L5

Hacienda, formado con arregio á lo			OBSERVACIONES				Pastarán alternativamente.			Pastarán alternativamente.		Pastarán alternativamente.		Pastarán alternativamente.		100000000000000000000000000000000000000		Pastarán alternativamente.			Fastaran alternativamente.	Dustarán alternativamente.	3			Pastarán alternativamente				El ganado pastara aiternativa- mente en todos los prados.		
de Hao	est the	Resúmen de	las tanaciones Ptas. Cts.	1470 1500 420			076			416	40	545		40	955	000		410			240	478.50		40	20	215				1490		
del Ministerio		Y SIEMBRA	TASACION Ptas. Cts.	/eásea péndice	ados.	Ago n (s)	En las	0		170	^	40		A (84)	n hai	40%		a péndice		h l'el	8	12		A	^	Â	3. Z	Y 42		<b>^</b> 4		
To serve	0	CABOR	Hectá-	Vease	fice	Ex.	e ela		nika.	18.0		ano has		8. E	i v Hode Hodis	ah	asis M	Vease	-55 S		1802	op.	20			•	043			KD (C)		4
a cargo	iado retar pro	icen y Nec ario	Estacion	a surger	clasificados	p e p hi et se	Año	( v ) ( v ) ( v )	e o. doib tely e	Año	Año	1.ºMy 430Ju	1000	Año	G Nv 6 R TI	Umj. a U si	doit doit	1.ºMy.431 Jl.	ied ma	, odd A Ged A Ged	Año	A COL	1 - 1	Año	Ano	Año	one one so	olia Inile Acro	dig dist	Año		
	Ö.	200	TASACION ——Ptas.	A A A	DO	e all	340	160	iniio In	52 416	- 040	120		40	108 935	000	002 4 18	200	eng	010) 8708	540	179/50		40		215	d eve Addi	ed ex		1240	gastar A Las	
esta provincia	enables	eai	MAYOR	sla ser	D O	ato :	0 <del>7</del> 0 <del>7</del> 0 <del>8</del> 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	ar:	112	55	4	40		4	110 1	40	Irge Jas	50	City Let	anii Audi	64	200	3	4	i ab	25	i Diriji meliun	BE N		155	1 (18 8)	
publicos de año.	s ó enaj	PASTOS	de parti	1.º Nobr. a 30 Junio Año Año	vestigado	20:0		27.0 27.0	ir E			1.º Junio a 30 Nbre.		bri	10 Talio 6 15 Wahan	Juilo a 10 r	A record	1.º Ocbre. 4 28 Fbro.		inos Tobs Tobs Tobs	eli y lieV 192 193 193 193	od ob				/// //1	1 1 C			1.º Nobre. á 30 Abril		
os montes del mismo	uado	esijār iesu siv	TASACION Pesetas	1470 1500 420	di so	lava	AD PI		TU 3	0 8		425		8	062		d se	210	HH sh	1000	· del			8,00		D.	金貨等	4242	95	250	dow.	
A STATE OF THE STA	eptr	1514	Cabrio	30	blic	b)	lobal	8.670	et.	o iliya	· California	•		0 6-7	6131	01	01120	100	Z5	16	*			•		•	tigh avet	9 5	1,270	(A) S	jes i	10
relativo á Septiembre	e XO	07.0	Lanar	1100 1200 350	क्रिं	od v	ordan	HPE	Net	(a)	(4)	009			900	000		400	024	S 81	A	181	1 +0	NA I	1 (II)	iles	in in	al, la Lei	0, 84	200	and a	
	Do	IAS	TASACION ————————————————————————————————————	o ob hi	100	able	ele.	nelli h m	ise I	A 100		ALLEY CONTRACTOR		020	11 II 105	s or	11801 1611	40	0 , 6 1 6	inst)	de	ag.	1	O O	ab ab	•	sho:	nd o	BALL HALL	in o	e ita	ti .
80	tes.	LEÑ	Bajas == Esté- reos	in ordinal	rer	sb e	ionoi	eles a uc	geo 101	7.79	6116	1001	8	, MI	g d	å åd	90 0	400	10 to	ia c	nou nou	1 7	# £0		•	21.1	uena Likh	V.	gela.	1 est	8 W	0
	Mont	o do	CABIUA  Hectárea	810'00 20.73 8'00	ás terre	1,70	1:98	2:26	1,50	1.30	\$ 02007	2.05	25.08	obs	15,77	3,19	8'51	4:32	3,99	4.53	7:26	08,6	22'15		1.64	2:34	3.31	13'51	2,62	8.26	1:64	11.60
a el año forestal de 1900 é Instru	non ion por ion von von to	e di stora di di colo di di stora	PERTENENCIA	Villabáñez	ntes y dem	Alcazarén.	Idem.	Idem	Idem	Barruelo	Canillas.	Idem.	Idem	Castronuevo	Castropouce de Valderaduey.	Idem.	Iscar	Idem	Idem.	Idem	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Idem.	11 F	Peñador de Hornija . Piñel de arriba.	103	Idem Pozal de Gallinas	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
50	y 1.9 y 91 y 1.9 y 1	oro sono sono soli si co ) yau	NOMBRE DEL MONTRE	Carra-Olmos	INTOI	Alamar.	Eras Grandes Idem Chicas	Las Quintanas	Redondo	La Vega	Nava.	Valdehermoso.	Velilla.	Valdoni.	Ecueba.	La Puente.	. Arroyada del Cañizal. . Id. Maria Andrés.	AngostoJunqueral	Moraleja	Era Vieja y Rosas.		Gallarita.	Junear y Largo.	Parpan.	La Calera.	. Majano Gordo.	Vega	Gallegos	Juncar.	. Prado de las Fieras	٠.	Vega.
CONCLUSIÓN DEL PLAN de aprovechamientos dispuesto por Real decreto de 14 de Ag		7 16	o TÉRMINO MUNICIPAL	69 Villabáñez		3 Alcazaréu		o Idem.		Barruelo	Canillas de Esgueva.	16 Idem		Castronuevo		of Idem.	Iscar	IdemIdem.	Idem	Idem.	Idem.		183 Idem	Megeoes	195 Peñaflor de Hornija. 196 Piñel de arriba	Idem	198 Idem	200 Idem	202 Idem.	209 Idem	206 Idem	
CONCI			Númere del Catalogo	0 0 m		*293	297	300	301		1.1	146	14		149	15				1.5	18	18	31	1 7	1961	197	198 *199	200		MG	D 24	100

590360							
toob a charta and	Pastarán alternativamente.		Pastarán alternativamente		Pastarán alternativamente.	Los pastos en «Arenales» y sitio el «Charco».	Pastarán alternativamente en todos los prados.
1360	100	1275	1287	40	437	100	900
RA		A A	CALL CO.	6 (A)		Veáse apéndice Veáse apéndice	**************************************
Año .	Año	Año	1.°My.431.Db.	Año	Año	10 A A	. ° Ocá31 En. 15 Ab. á 30 S.
099 08	10 100	150 1275	90 462 1.	4 40	53 437	0110111100	30 50 1. 100 500 65
Año ,	A SCAN	4 A A	15 Junio a 31 Debre.			Año	\$ 500 MO   1940 2
002	•		825	V 03-0		1000	• •
(A A	YO A.	-	. (	4	802 18 PA	40	A A
7007	9141Y	100	1100	PETAL S	acacacacacacacacacacacacacacacacacacac	A A	
0813	4 (A)	PERMAN	60 C	SAC 200 P	MARINE SE		A .
32	2,000	2:00 0:00 1:51	0)	5.22	3:35 2:16 1:31 5:39	25 26 883 833	02
st Ta	1023	6	27 8		art page	11'85 10'49 46'26 16'83	64:70
Rábano	S. Martin de Valveni	Idem S. Román de Hornija. San Salvador	S. Vicente del Palacio Idem.	. Idem Torrecilla la Abadesa	Velliza.  Idem Idem Idem	Idem Viloria. Idem.	Idem
10s (128)	10 1	Idem Arroyadas San Román de Hornija Requejada	S. Vicente del Palacio Valverda	Torrecilla la Abadesa Valdelolivo	246 Idem Oyuelo	de de Medina	Idem.       .

11,60

208/Idem. . . . Vega. . . . . Idem.

el año forestal de 1921 à 1222, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Nacienda, formado con arreglo à lo dispuesto é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. APÉNDICE AL PLAN de aprovechamientos para por Real decreto de 14 de Agosto de 1900

APARTADO A:- Aprovechamiento de labor y siembra por anteriores concesiones de la Superioridad y que pueden y solicitan continuar un año más.

Montes de aprovechamiento común.

	A DE			LABOR Y SIEMBRA	のでは、
Número del Catálogo TÉRMINO MUNIGIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CABIDA  Hestáreas	Hectás TASAGION reas Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
57 Fombellida	Abajo	Fombellida	935.91	935.91 300 9750	Distribuidas en los cuarteles y forma siguiente: 75 hectáreas en «Guadiño», 25 en «Arcedillo», 20 en «Grajo», 20 en «Lan-chares», 80 en «Valderribon» y 25 en «Chacon» quedando otras 300 hectáreas
6 Villalba de los Alcores Comun.		. Villalba los Alcores	1468.00	200 1000	en preparacion y barbecho. Distribuidas en los cuarteles «Longanicera», «Navalva», «Mata-alta», «Nava las Vacas», «Casavieja» y «Mocha», quedando
40 Valbuena de Duero Valdeoríasy Demerelo Valbuena de Duero.	. Valdeoríasy Demerelo	Valbuena de Duero.	378'85	378.85 250 10610	Distribuidas en los cuarteles 1.º y 2.º de la «Laguna», «Valdebodega», «Valdelarred», «Mesilla» «Caracol» y «Valdepuche-te», quedando 128'85 hectáreas en preparacion y barbecho.
12 S				Tront	Montes deheses bovales

	COL	<b>89</b>
13 Bocos de Duero   Valcorbillo   Bocos de Duero   Bocos de Duero   Bocos de Duero   S. laderas del monte y O. monte de D. Valeriano Valiente, 2.ª N. laderas del monte, E. baldíos de San Martin, S. tierras particulares de Bocos y monte.	7.99 7.99 437'80 ————————————————————————————————————	4.24 3.24 212
9	99	24
23	330,	
Valcorbillo Bocos de Duero	144 Camporredondo Sotillo Camporredondo Pesquera de Duero Pesquera de Duero	338 al 341 Piñel de abajo Pozas, Pradille, Sopena y San Roque Piñel de abajo
13 Bocos de Duero.	144 Camporredondo 23 Pesquera de Duero	338 al 341 Piñel de abajo

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nим 3.418.

# Carpio.

Don Ramón Jiménez Rodríguez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio de 1921 à 1922 en armonía con lo que preceptúa la Instruccion para el servicio de la recaudacion de contribuciones de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar en su período voluntario los días 14 y 15 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia para que llegue à conocimiento de los senores contribuyentes tanto vecinos como forasteros, en el repartimiento comprendidos y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos señala la citada Instruccion se invita á los mismos por medio del presente edicto.

Se hace saber que durante los cinco últimos días del presente mes podrán tambien satisfacer sus cuotas de dicho trimestre sin recargo alguno en Medina del Campo calle, D. Simon Ruiz, núm. 17.

Carpio, 4 Noviembre 1921.— El Alcalde, Ramon Jimenez.—El Secretario, P. S., Liberato Rodriguez.

Nом. 3.417.

## Castrillo-Tejeriego.

Don Alfredo Recio Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este Distrito municipal, correspondiente al 1.°, 2.° y 3.° trimestre del ejercicio 1921 à 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion para el servicio de la Recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar en los días 12 y 13 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en les repartimientes, tanto vecinos de esta villa como forasteros,
de citados impuestos, y á fin de
que puedan satisfacer sus cuotas
sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de
referida Instruccion, se invita á
los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago
de sus respectivas cuotas en el
plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días del actual mes y en las horas antes indicadas podrán tambien satisfacer sus cuotas de expresados trimestres sin recargo alguno en dicha Casa Consistorial.

Castrillo-Tejeriego, 3 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Alfredo Recio.

Nфм. 3.410.

### Tordesillas.

Don Damian Milan y Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este Distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del ejernicio de 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion para el servicio de la Recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 14, 15 y 16 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, en el sitio designado al efecto en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue à conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteres, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instruccion, se invita á los mismos por medio del presente edicto à que verifiquen el pago de sus respectivas cuctas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Tordesillas, á 20 de Octubre de 1921.-El Alcalde, Damian Milan y Alonso.

# \*NUNCIOS OFICIALES

Nим. 3.432

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo nacional, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1921, á las once horas. en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de este ar tículo estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª

(una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito degarantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, la; proposiciones presentadas.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia en.... provincia de...., calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid. fecha de.... número.... para la adquisicion de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su má sexacto cumplimiento á facilitar .... quintales de trigo, al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en.... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de... (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

# VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIA:

Palacio de la Diputacion

MCD 2022